



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-105056792-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 3 de Octubre de 2022

Referencia: REG - EX-2022-77762619- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1870-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2022-77762392-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2969/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.10.03 11:10:46 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

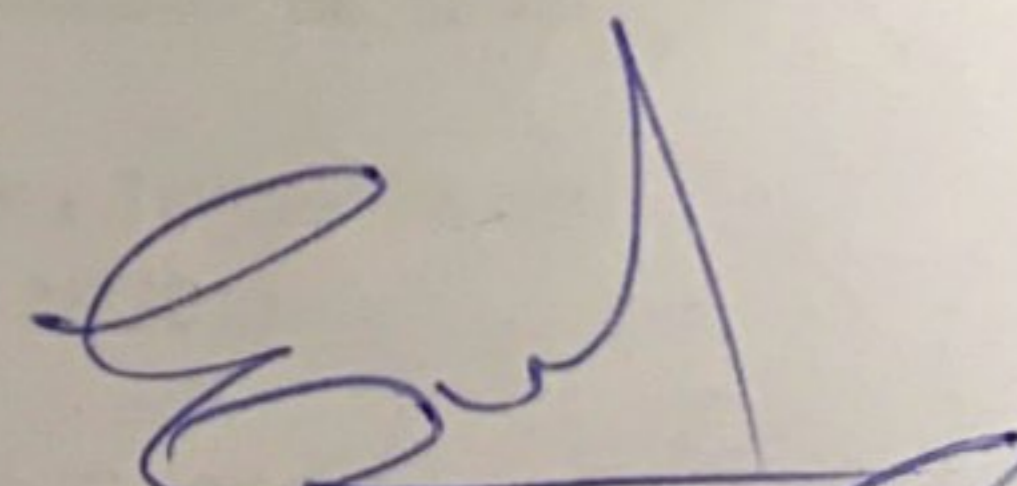
Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.10.03 11:10:46 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 21 días del mes de julio de 2022 la **UNION OBREROS Y EMPLEADOS TINTOREROS SOMBREREROS Y LAVADEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOETSYLRA)** –Entidad Sindical de primer grado con Personería Gremial n° 18-, CUIT n° 30-53521804-4 con domicilio en Chile 1571 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Correo Electrónico: legales@uoetsylra.org), representada en este acto por Luis Juan PANDOLFI (Secretario General), Roberto ANTUNEZ, Pablo Matías MADORNO, Mónica Noelia HUMANO y Victoria Beatriz MORINIGO por una parte; y por la otra parte la **CAMARA ARGENTINA DE TINTORERIAS, LAVANDERIAS Y AFINES (CATLA)**, CUIT n° 30-70974720-3 con domicilio en Av. Córdoba 1646 - 14° of. 321 de la CABA (Correo Electrónico: cdiez@brya.com.ar), representada en este acto por Emilio Angel DIAZ (Presidente), manifiestan que en el marco del **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO n° 526/08 para la RAMA TINTORERIAS** en estas **Negociaciones Salariales 2022/2023**, han arribado al siguiendo acuerdo:

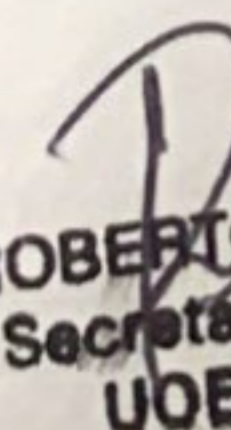
PRIMERA: Ambas partes hemos acordado las nuevas remuneraciones para todas las categorías laborales del Convenio Colectivo de Trabajo n° 526/08 –Rama Tintorerías- a regir conforme se establece en las Escalas Salariales que se detallan seguidamente:

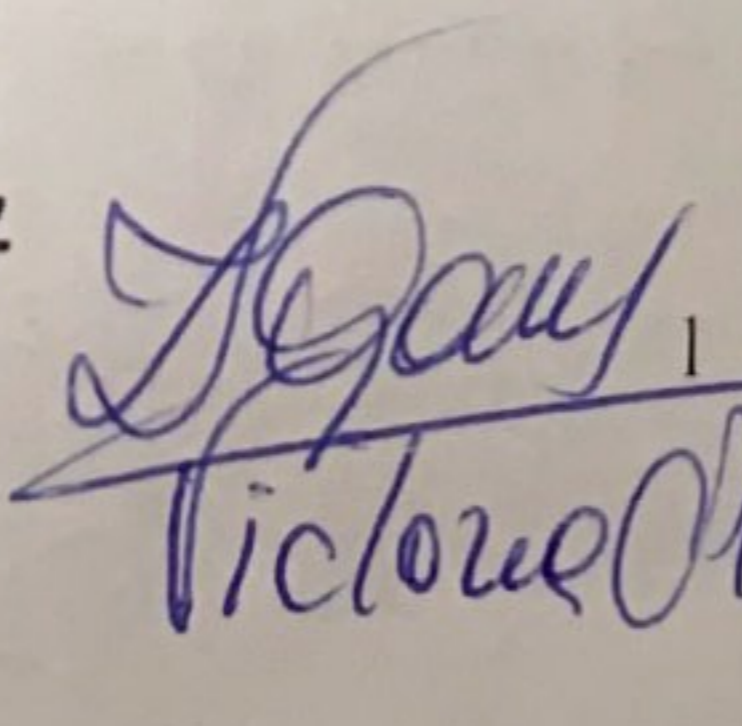
<u>CATEGORIA A</u>	Desde el 1 de Julio de 2022	Desde el 1 de Octubre de 2022	Desde el 1 de Enero de 2023
Remuneración Básica Mensual	69.000,00	85.900,00	93.084,00
Premio Asistencia y Conducta Mensual (1)	6.141,00	6.426,00	6.684,00
Premio Presentismo Perfecto Mensual (2)	5.812,00	6.015,00	6.256,00
Adicional Viatico por Día (3)	470,00	527,00	527,00

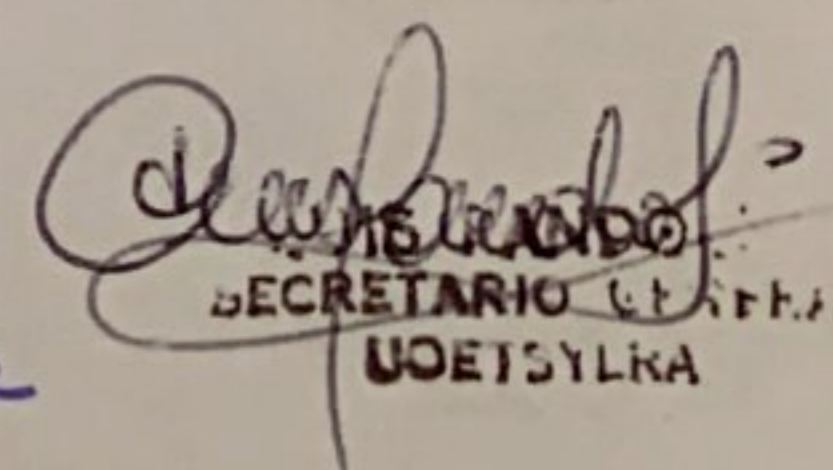

EMILIO ANGEL DIAZ

Dr. CARLOS ALBERTO DIEZ
ABOGADO
CPACF T° 32 - F° 145
CASI T° XIX F° 241


PABLO MATIAS MADORNO
Secretario Adjunto
UOETSYLRA


ROBERTO ANTUNEZ
Secretario Gremial
UOETSYLRA


Victoria Morinigo
Humano Mónica


LUIS JUAN PANDOLFI
SECRETARIO GENERAL
UOETSYLRA

<u>CATEGORIA B</u>	Desde el 1 de Julio de 2022	Desde el 1 de Octubre de 2022	Desde el 1 de Enero de 2023
Remuneración Básica Mensual	65.621,00	81.704,00	88.550,00
Premio Asistencia y Conducta Mensual (1)	5.760,00	6.025,00	6.320,00
Premio Presentismo Perfecto Mensual (2)	5.510,00	5.740,00	5.980,00
Adicional Viatico por Día (3)	470,00	527,00	527,00

<u>CATEGORIA C</u>	Desde el 1 de Julio de 2022	Desde el 1 de Octubre de 2022	Desde el 1 de Enero de 2023
Remuneración Básica Mensual	62.600,00	77.900,00	84.510,00
Premio Asistencia y Conducta Mensual (1)	5.350,00	5.650,00	5890,00
Premio Presentismo Perfecto Mensual (2)	5.100,00	5.320,00	5.550,00
Adicional Viatico por Día (3)	470,00	527,00	527,00

(1) Art. 23 inc. a) del Anexo I -Rama Tintorerías del CCT 526/08- del Acta Acuerdo de fecha 10/09/2014 homologado por Resolución ST 38/2015.

(2) Art. 23 inc. b) del Anexo I -Rama Tintorerías del CCT 526/08- del Acta Acuerdo de fecha 10/09/2014 homologado por Resolución ST 38/2015.

(3) Art. 22 inc. f) del Anexo I -Rama Tintorerías del CCT 526/08- del Acta Acuerdo de fecha 10/09/2014 homologado por Resolución ST 38/2015.

Los demás adicionales se encuentran establecidos en el Art. 22 del Anexo I (Rama Tintorerías del CCT 526/08) del Acta Acuerdo de fecha 10/09/2014 homologado por Resolución ST 38/2015.

SEGUNDA: El Aporte Solidario establecido en el Art. 51 del C.C.T. 526/08 se sostiene y mantiene vigente para la Rama Tintorerías del C.C.T. 526/08 por el plazo de vigencia del presente acuerdo.

TERCERA: Sin perjuicio de la eventual readecuación de lo convenido en la presente en base al compromiso que se asume en la cláusula cuarta, este acuerdo salarial

EMILIO ÁNGEL
PABLO ZMATHIAS MADORNO
Secretario Adjunto
UOETSYLRA

ROBERTO ANTUNEZ
Secretario Gremial
UOETSYLRA

Dr. CARLOS ALBERTO DIEZ
ABOGADO
CPAGE Tº 32 Pº 145
CASI Tº XIX Pº 241
LUIS GONDOLE
SECRETARIO GENERAL
UOETSYLRA

tendrá vigencia hasta el 30/06/2023 y en su caso mantendrá su continuidad hasta tanto se formalice un nuevo acuerdo salarial entre ambas partes.

CUARTA: Ambas partes nos comprometemos a reunirnos en febrero de 2023 a fin de analizar la evolución de la situación económica general y su impacto sobre el poder adquisitivo de los salarios para revisar lo aquí convenido, y en su caso readecuarlo a efectos de que se mantenga el poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores. Ello sin perjuicio de reunirnos eventualmente a tales fines con anterioridad a dicha fecha, para el caso que la situación económica general y su impacto sobre el poder adquisitivo de los salarios así lo amerite e hiciere necesario.

QUINTA: Si durante el transcurso del cumplimiento de este acuerdo, el Poder Ejecutivo Nacional dispusiera el otorgamiento de cualquier tipo de aumento salarial (remunerativo, no remunerativo, bono, suma fija u otra variante similar), ambas partes nos comprometemos a reunirnos a efectos de analizar y convenir la forma, plazos de pago, y modalidad de implementación de esa medida del Gobierno Nacional tomando en consideración todas las variables que afectan a la actividad, tanto desde el punto de vista de los trabajadores como de la parte empresaria.

SEXTA: Ambas partes solicitamos al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación que proceda a la homologación del presente acuerdo.

SEPTIMA: Los firmantes con carácter de declaración jurada manifestamos que las rúbricas impuestas en el presente son auténticas y nos pertenecen (Art. 109 del Decreto N° 1759/72)

En el lugar y fecha arriba indicados, en prueba de conformidad y ratificación se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, procediendo cada parte a retirar su correspondiente ejemplar, siendo el tercero para presentar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

PABLO NATIAR MADORNO
Secretario Adjunto
UOETSYLRA

ROBERTO ANTUNEZ
Secretario Gremial
UOETSYLRA

Santiago Stormigo

Humberto

LUIS GANDOLF
SECRETARIO GENERAL
UOETSYLRA

Dr. CARLOS ALBERTO DIEZ
ABOGADO
CPACF N° 32 - F° 145
CABE T° XIX F° 241

EMILIO ÁNGEL DIAZ



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número: RE-2022-77762392-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 28 de Julio de 2022

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.07.28 12:54:26 -03:00

VANINA SOLEDAD ARCE - 27253591450
en representación de
UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS TINTOREROS SOMBREREROS Y
LAVADEROS - 30535218044

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.07.28 12:54:26 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1870-22 Acu 2969-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.